



DECRETO ALCALDICIO N°010-2026.
De 28 de septiembre de 2026.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA TOQUE DE QUEDA PARA PERSONAS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito y atribuye a las autoridades municipales las competencias necesarias para el cumplimiento de los fines de la administración local.
2. Que, de conformidad con la Constitución Política de la República, en su artículo 17, corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentren bajo su jurisdicción, así como garantizar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales.
3. Que la Constitución Política de la República de Panamá, dispone en el párrafo segundo del artículo 56 que, el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión social.
4. Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, lo que implica que el ejercicio de sus funciones debe desarrollarse dentro del marco de legalidad y respeto a los derechos fundamentales.
5. Que el artículo 243 de la Constitución Política, en su numeral 5, establece que los alcaldes ejercerán las demás atribuciones que les asigne la ley, lo que implica que el ejercicio de sus funciones debe desarrollarse conforme a las competencias previstas en el ordenamiento jurídico.
6. Que la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984 y sus posteriores modificaciones, establece las atribuciones correspondientes al Concejo Municipal y al Alcalde como Jefe de la Administración Municipal.
7. Que el numeral 11 del artículo 45 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 establece como atribución del Alcalde dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia, correspondiéndole, por tanto, adoptar las medidas administrativas necesarias para la debida ejecución de las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal, sin alterar su contenido ni finalidad.
8. Que el artículo 44 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 establece que los alcaldes son Jefes de Policía en sus respectivos distritos, con la responsabilidad de velar por el cumplimiento del orden jurídico y la preservación del orden público.
9. Que el artículo 46 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 dispone que corresponde a los alcaldes, cuando actúen en materia de orden público, mantener la seguridad y tranquilidad en el distrito con la cooperación de las fuerzas de seguridad del Estado.
10. Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley N°40 de 26 de agosto de 1999, en atención al interés superior de la niñez y adolescencia, será deber del Estado, en las distintas

★ **“LA NUEVA CIUDAD SE CONSTRUYE TODOS LOS DÍAS
PARA EL BIENESTAR Y LA FELICIDAD DE NUESTRA GENTE”.** ★
• SOY ARRAIJANEÑO •



instancias de la sociedad y de la familia, asegurar prioritariamente la realización de los derechos y las garantías que establecen la Convención de los Derechos del Niño y la presente Ley.

11. Que en atención a la Ley N°14 de 23 de enero de 2009 que crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, establece en el artículo 4, en la cadena de responsabilidades en materia de la protección integral de la niñez y la adolescencia, la familia es la primera institución responsable de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos humanos y la exigencia de sus deberes. El padre y la madre tienen responsabilidades comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo, educación y protección integral de sus hijos. Estas responsabilidades son extensivas solidariamente al resto de los familiares, cuando los progenitores no estén en capacidad de cumplirlas por sí solos.
12. Que, en virtud de la alta incidencia de hechos delictivos y violencia que se registran en el Distrito de Arraiján, y con la participación de menores, se hace necesario tomar medidas temporales y preventivas que minimicen los riesgos de seguridad, a fin de mantener la paz, el orden y la seguridad pública en el Distrito, que salvaguarden la integridad y bienes de los residentes;
13. Que el ejercicio del poder de Policía, conforme a los artículos 862, 863, 864, 865 y 872 del Código Administrativo, en función de Policía Especial, permite a los alcaldes regular, limitar y condicionar el ejercicio de actividades particulares en función del interés general, la seguridad, y la tranquilidad pública;
14. Que la Policía Nacional, como entidad encargada de garantizar el orden público y la seguridad ciudadana, ha remitido informes técnicos y solicitudes institucionales en las que se identifica a él corregimiento de Veracruz como área con alta incidencia delictiva y condiciones que afectan la convivencia ciudadana, particularmente en horarios nocturnos.
15. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar medidas temporales, focalizadas y evaluables de prevención, control y ordenamiento en zonas de atención prioritaria del distrito de Arraiján, con el propósito de reducir factores de riesgo, fortalecer la seguridad ciudadana y restablecer condiciones de convivencia pacífica en el territorio.

Por tanto, la suscrita **ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

PRIMERO: ESTABLECER Toque de Queda, a partir del uno (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en el Distrito de Arraiján, para las personas menores de edad que se encuentren sin la compañía de sus progenitores (padre o madre), representantes legales, tutores o adultos responsables en el siguiente horario:

- De domingo a jueves: de nueve de la noche (9:00 p.m.) hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.);
- De viernes a sábado: de diez de la noche (10:00 p.m.) hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) y;
- La condición de progenitor, representante legal, tutor o adulto responsable debe ser acreditada a través de la documentación correspondiente (cédula juvenil, copia de Resolución Judicial o certificado de nacimiento).

SEGUNDO: Las personas menores de edad que cursen estudios en la jornada nocturna, quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral primero, pudiendo circular sólo hasta las once de la noche (11:00 p.m.). Para tales efectos, deberán portar carné de identificación expedido por el centro educativo respectivo.





De no haberse implementado el sistema de identificación mediante carné, el centro educativo de jornada nocturna deberá extender a la persona menor de edad, la respectiva certificación en la que se haga constar sus generales y la condición de estudiante.

TERCERO: Las personas menores de edad que sean detectadas fuera del horario establecido en numeral primero, serán retenidos por la Policía de Niñez y Adolescencia y conducidos hasta un recinto especial en donde permanecerán bajo custodia, hasta que sean reclamados por sus familiares.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), será la autoridad encargada de brindar el tipo de orientación y programa de fortalecimiento familiar adecuado a la necesidad de la persona menor de edad y su entorno, a través de charlas a los padres y personas menores de edad, si incurrn en esta falta hasta en dos (2) ocasiones consecutivas.

Toda persona menor de edad tendrá derecho a realizar llamadas telefónicas para informar a sus familiares de su retención.

La persona menor de edad que no sea reclamada por sus familiares a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día siguiente a su retención, será puesta a órdenes de la autoridad competente.

CUARTO: El padre, madre, tutor, representante legal, guardador o adulto responsable de la persona menor edad que sea objeto de retención, será sancionado en forma progresiva de la siguiente manera:

- Citación a cargo del servicio de la Policía de Niñez y Adolescencia, para que acudan a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), a efectos de determinar el tipo de orientación y programa de fortalecimiento familiar adecuado a la necesidad de la persona menor de edad y su entorno, si incurrn en la falta hasta por dos (2) ocasiones;
- Multa de cincuenta balboas (B/.50.00), a favor del Tesoro Municipal, y se aplicará charlas y programas más intensivos a cargo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) y;
- Si se acredita el incumplimiento de las sanciones previstas en el numeral 1 y 2, se podrá sancionar por desacato, conforme a las formalidades previstas en la Ley.

Para determinar las reincidencias, las autoridades de policía encargadas de hacer cumplir la presente resolución deberán llevar un libro de registro con las generales de todas las personas menores de edad, que hayan sido retenidos y la sanción que haya sido impuesta al padre o madre, tutor, representante legal, guardador o adulto responsable de la persona menor de edad.

QUINTO: Será sancionado el padre, madre, tutor, representante legal, guardador o adulto responsable del menor de edad que sea retenido durante el horario de toque de queda, dentro de los lugares prohibidos, tales como: bares, discotecas, discotecas móviles, cantinas, toldos, parrilladas, billares, fiestas clandestinas o “parkings”, casinos y otros afines a una multa de cincuenta balboas (B/.50.00), a favor del Tesoro Municipal, y se aplicarán charlas y programas más intensivos a cargo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF). Esta sanción se aplica, sin menoscabo de las establecidas en la Ley N°55 de 10 de julio de 1973, demás disposiciones aplicables, en cuanto a los responsables de permitir el ingreso y permanencia de personas menores de edad en lugares prohibidos.

SEXTO: En caso de festejos o celebraciones, por acontecimientos especiales, de índole familiar, social o religioso a saber: bautizos, matrimonios, cumpleaños, graduaciones, cultos, otros afines; el menor debe estar acompañado de un adulto responsable.

SÉPTIMO: Las medidas de toque de queda, se extiende a las personas menores de edad, aun cuando se encuentren acompañados de un adulto responsable, que sean detectadas por las autoridades trabajando en las calles, veredas, vías o avenidas del Distrito de Arraiján en horas nocturnas, por encontrarse en situación de riesgo social, serán puestos a órdenes del Juzgado de Niñez y Adolescencia, a fin de que se adopten medidas de protección previstas en la Ley.

★ “LA NUEVA CIUDAD SE CONSTRUYE TODOS LOS DÍAS
PARA EL BIENESTAR Y LA FELICIDAD DE NUESTRA GENTE”. ★
• SOY ARRAIJANEÑO •



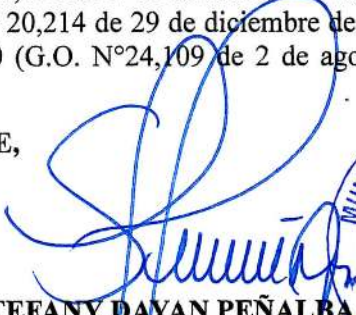
OCTAVO: Se instruye a la Policía Nacional para que efectúe las coordinaciones pertinentes con la Policía de Niñez y Adolescencia, en la respectiva área de responsabilidad, al momento de realizar los operativos.

NOVENO: Levantar datos estadísticos, tendientes a demostrar la efectividad de las medidas, y para tales efectos, la Policía de Niñez y Adolescencia, y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), deberán remitir cada quince (15) días un informe detallado del resultado de los operativos en el Municipio de Arraiján.

DÉCIMO: El presente Decreto Alcaldicio comenzará a regir a partir de su promulgación y será publicado en la Gaceta Oficial Digital, conforme a las disposiciones legales aplicables.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 (G.O. N°17,458 de 24 de octubre de 1973), reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984 (G.O. N° 20,214 de 29 de diciembre de 1984) y demás modificaciones; Ley N°38 de 31 de julio de 2000 (G.O. N°24,109 de 2 de agosto de 2000); y demás normas concordantes y aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN


JENNIFER YAU VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

C:SDP/JYV/msrp.

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General Municipal de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todo lo anterior es Fiel Copia de su Original.


Secretario General

★ **"LA NUEVA CIUDAD SE CONSTRUYE TODOS LOS DÍAS
PARA EL BIENESTAR Y LA FELICIDAD DE NUESTRA GENTE".** ★
• SOY ARRAIJANEÑO •



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **ERIC ALEXIS HOU CHEN**, con cédula de identidad personal 8-1027-140, representante legal del establecimiento comercial **MINI SUPER LAS PAREDES 3**, con número de aviso de operación 8-1027-140-2024-574371722, con número de RUC:8-1027-140 DV 50, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, urbanización Rubén Darío Paredes, casa:14, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **CARLOS ALBERTO HOU CHEN**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 8-955-333, con RUC: 8-955-333 DV 30. L. 202-141406763. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **CARLOS ALBERTO XIAN**, con cédula de identidad personal 8-983-49, representante legal del establecimiento comercial **MINI SÚPER GENIO**, con número de aviso de operación 8-983-49-2019-629157, con número de RUC: 8-983-49 DV 18, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, calle Vía Boyd Roosevelt, edificio: el genio, departamento 1, urbanización Gonzalillo, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **HUANG HU LIU**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 8-1016-294, con RUC: 8-1016-294 DV 44. L. 202-141421076. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general, que el negocio denominado **MINI SUPER JOSÉ LOLI**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-87-1907-2013-375045, propiedad de **ALEJANDRO ORTEGA MEDINA**, con cédula de identidad 2-87-1907, ubicado en el corregimiento El Roble, calle principal, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **JESUS MANUEL TORRES ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula 6-725-843. L. 202-141384197. Segunda publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°145-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **EDGARDO ERNESTO VERGARA BERROCAL**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **CASADO**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-85-2174**, con residencia en, **EL PRADO**, corregimiento, **PENONOME**, distrito de **PENONOME**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **COMERCIANTE**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **PENONOME** corregimiento de **EL COCO** lugar, **LLANO MARIN**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL N°30438075 CODIGO DE UBICACIÓN 2505 PROPIEDAD DE RUBEN OSCAR BASMESON TRUJILLO **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AURORA VASQUEZ AROSEMENA **ESTE:** SERVIDUMBRE DE 6.00M DE ANCHO HACIA CARRETERA INTERAMERICANA **OESTE:** RIO HONDO CON SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00MTS DE ANCHO.

Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **4994**, metros cuadrados, con, **62** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-615-2013** del **30** de **MAYO** del año **2013**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **EL COCO-PENONOME** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(21)** días del mes de **JULIO** del **2026**

Firma:		Firma:	
Nombre:	ILISNAY GOMEZ	Nombre:	DAN EL ROSAS ZAMBRANO
	SECRETARIA(O) AD HOC		FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

202-140003004

Liquidación...





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-116-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor: **ZANEL DOMINGUEZ VERGARA**, VARÓN, PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL **No. 7-82-216.**

Vecinos (A) de **CLARITA ARriba**, corregimiento de **TORTI** del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-8CH-4-2019, DEL 7 DE ENERO DE 2019**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una Superficie total de **54 HAS+1,564.14m2**.El plano cumple con los requisitos técnicos, acorde a las disposiciones contempladas en la resolución N°244 del 26 de septiembre del 2017, que reglamenta la revisión y registro de planos.
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI**.

El terreno ubicado en la localidad **PIGANDI**, corregimiento de **TORTI**, del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: FINCA 30251247, COD. UBICACIÓN 8408, PROPIEDAD DE EDWIN JAVIER BATISTA DOMINGUEZ, CAMINO DE TIERRA PRINCIPAL DE PIGANDI DE 15 METROS.

SUR: TERRENOS DE LOS BALDIOS NACIONALES, OCUPADOS POR ZANEL DOMINGUEZ VERGARA, FINCA 357441, DOCUMENTO REG.2038482, COD. UBICACIÓN 8408, PROPIEDAD DE CECILIA DELGADO DE AVILA.

ESTE: FINCA 30251247, COD. UBICACIÓN 8408, PROPIEDAD DE EDWIN JAVIER BATISTA DOMINGUEZ.

OESTE: FINCA 357441, DOCUMENTO REG.2038482, COD. UBICACIÓN 8408, PROPIEDAD DE CECILIA DELGADO DE AVILA, CAMINO DE TIERRA PRINCIPAL DE PIGANDI DE 15 METROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (03) días del mes de (**SEPTIEMBRE**) de 2026.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Region 7-Chepo

Firma: 
Nombre: OLGA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

202-141385215

Liquidación... ..

teléfonos (507) 519-1262 www.anati.gob.pa @anati.gob.pa
Dirección: Edificio MIDA Chepo R7, sector Sta. Isabel corregimiento Chepo distrito Chepo



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AC90A5113E6F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-127-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que la señora: **HILDA MARIA DELGADO GONZALEZ**, Mujer, Panameña Con Cedula
De Identidad Personal **No. 8-834-1169**.

Vecinos (A) de **HIGUERA**, corregimiento de **CHEPO CABECERA**, del Distrito de **CHEPO**,
Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de
Tierras mediante solicitud **ADJ-8CH-105-2024, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024**, la
adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una
Superficie total de **22 HAS+5,375.17m2**. El plano cumple con los requisitos técnicos,
acorde a las disposiciones contempladas en la resolución N°244 del 26 de septiembre
del 2017, que reglamenta la revisión y registro de planos.
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI**.

El terreno ubicado en la localidad **PIGANDI**, corregimiento de **TORTI**, del Distrito de
CHEPO, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: FINCA 466770, DOC. REG.2596911, CODIGO DE UBICACIÓN 8408, PROPIEDAD
DE: JOSE ORLANDO UREÑA DELGADO, PLANO N°805-08-20411 DE 26 JUNIO DEL 2009,
TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR GENERINO DELGADO NIETO, RODADURA DE
TIERRA DE 10.00 METROS A OTRAS FINCAS.

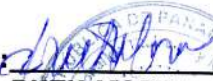
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AIDETH JOSEFINA DELGADO
GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIOMARA EDITH DELGADO
GONZALEZ.

ESTE: FINCA 466770, DOC. REG.2596911, CODIGO DE UBICACIÓN 8408, PROPIEDAD
DE: JOSE ORLANDO UREÑA DELGADO, PLANO N°805-08-20411 DE 26 JUNIO DEL 2009,
RODADURA DE TIERRA DE 10.00 METROS A QUEBRADA VERDE, A OTRAS FINCAS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSEFINA GONZALEZ MEDINA,
RODADURA DE TIERRA DE 10.00 METROS. A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, copia del mismo
se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (09) días del mes de (**SEPTIEMBRE**) de 2026.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo

Firma: 
Nombre: OLGA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-141449365**

teléfonos (507) 519-1262 www.anati.gob.pa @anati.gob.pa
Dirección: Edificio MIDA Chepo R7, sector Sta. Isabel corregimiento Chepo distrito Chepo



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AC90A5113E6F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No-57

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) LUISA EDITH CASTILLO ESTURAIN, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No-8-209-1004, residente Calle Antigua al Puerto, casa No-5262, Celular No-6461-7279, CARMEN AURELIA CASTILLO ESTURAIN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No-8-265-438, residente Vista Mar cerca del tanque de agua, casa No-125, calle B, celular No-6615-7691, SAYIRA LANETTE CASTILLO ESTURAIN de GARCIA, panameña, mayor de edad, casada, CON CÉDULA No-8-273-836, residente en Residencial Las Lomas cerca de la Capilla de Las Lomas, calle Las Flores, casa No-180, celular No-6593-4112, DENIS CASTILLO ESTURAIN, MANUEL NOLASCO CASTILLO ESTURAIN, NEREIDA ESTHER CASTILLO ESTURAIN de RUIZ y JAVIER EDUARDO CASTILLO ESTURAIN, con cedula No-8-283-71, 8-308-706/ 8-284-623 y 8-374-153, respectivamente todos residen en Barrio Vega, casa No3412, calle 11 de octubre-----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 13 SUR de la Barriada BARRIO VEGA Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.50 MTS
SUR: CALLE 13 SUR CON: 43.733 MTS
ESTE: AVENIDA 11 DE OCTUBRE CON: 30.660 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 5.919 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (543.65 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de _____septiembre_____ de _____dos mil veintiséis_____

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (7) siete de septiembre
Dos mil veintiséis.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-141420972

Liquidación.....



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°194-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ISAAC CATTAN GONZALEZ**, varón panameño, estado civil: **SOLTERO**, con cédula de identidad personal N° **8-120-559**, vecino (a) residencia en **RIO CONGO**, Corregimiento: **EL ARADO**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud N° **8-081-93, DE 02 DE MARZO DE 1993**, en la provincia **PANAMÁ OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **EL ARADO**, lugar: **RIO CONGO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. HACIA RIO CONGO, HACIA MOSCU.**

Sur: **EL ARADO S.A. (REPRESENTANTE LEGAL ISACC CATTAN GONZÁLEZ).**

Este: **EL ARADO S.A. (REPRESENTANTE LEGAL ISACC CATTAN GONZÁLEZ).**

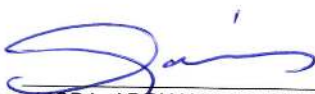
Oeste: **EL ARADO S.A. (REPRESENTANTE LEGAL ISACC CATTAN GONZÁLEZ).**

Con una superficie de **5 hectáreas, 8,352 MTS** más cuadrados, con **89** decímetros cuadrados. GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 23233 TOMO 857 FOLIO 264, SOLICITADO EN COMPRA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2026.

Firma: 
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		

AM/TG/rg

Gaceta Oficial
202-141441781
Liquidación... ..





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°219-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ELADIO NAVARRO GARCIA**, varón panameño, estado civil: **SOLTERO**, con cédula de identidad personal N° **8-297-893**, vecino (a) residencia en **MANGLARITO**, Corregimiento: **SORA**, Distrito: **CHAME**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-10-13-0396-2017**, DE 7 DE JULIO DE 2017, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **CACAO**, lugar: **LA GLORIA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE PASO (CAMINO DE TIERRA) 10.00 MTS, HACIA MANGLARITO QUEBRADA S/N, 10 MTS.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS BOLIVAR PEDRESCHI RODRIGUEZ, FINCA: 378207, DOC: 2141559, COD: 8207, PROP: ATANACIO SANCHEZ MORAN Y OTROS.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIANO JESUS MEDINA VARGAS. FINCA: 213414, DOC: 339503, COD: 8310. PROP: DANIEL ROGEL GRAJALES NUÑEZ.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NICOLAS NAVARRO GARCIA, FINCA 378207, DOC: 2141559, COD: 8207, PROP: ATANACIO SANCHEZ MORAN Y OTROS. FINCA: 403592, DOC: 2267678, COD: 8207, PROP: GUILLERMO SANCHEZ MORAN.

_ Con una superficie de **33 hectáreas, 4,092 MTS** más cuadrados, con **90** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2026.

Firma:
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma:
Nombre: **LICDA. ZULKY VEGA VISUETE.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

AM/TG/ev



Gaceta Oficial
202-141403364
Liquidación...

